



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de Técnico Superior en Documentación Sanitaria, (Personal Técnico No Titulado), para la Unidad de Documentación Clínica y Archivo.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Documentación Sanitaria para la Unidad de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario "Miguel Servet", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Dos plazas de Técnico Superior en Documentación Sanitaria para la Unidad de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Segunda.— Concurrencia de aspirantes.

A) ... Podrá concurrir a esta convocatoria personal estatutario fijo en activo en otra categoría que preste servicios en el Sector Sanitario de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, con los artículos 27 a 34 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y la Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.

B). Podrá concurrir personal por la vía de acceso libre, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud.

Tercera.— Características de los puestos de trabajo.

- Funciones. Bajo la dependencia funcional del responsable de la Unidad de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario Miguel Servet, realizarán las siguientes funciones:

- Validación y captura de datos administrativos del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) según la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10-ES.

- Identificación del contenido en cuanto a diagnósticos, procedimientos diagnóstico-terapéuticos, complicaciones o comorbilidades del episodio de Cirugía mayor Ambulatoria (CMA).

- Indización y Selección del diagnóstico principal.

- Normalización de los diagnósticos y procedimientos a través del sistema de clasificación vigente en cada momento (en la actualidad CIE-10-ES), lo que requiere la realización de las siguientes tareas:

a) Captura de los datos administrativos contenidos en la base de datos de CMA.

b) Registro informático de los datos obtenidos en el proceso de codificación.

- Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde,

- Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

- Periodo de prueba. De acuerdo con la normativa vigente.

- Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

En caso de resultar adjudicatario de la plaza personal estatutario fijo se le declarará en situación administrativa de Promoción Interna Temporal.



Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión de formación específica y acreditada en FP II Grado Superior en Documentación Sanitaria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Quinta.— *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexos II.(a- Acceso libre, b- Promoción Interna Temporal).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Sexta.— *Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro del Sector de Zaragoza II, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Séptima.— *Criterios de selección.*

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Con carácter previo a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará una prueba teórico-práctica para determinar la idoneidad de los candidatos. La ordenación de los aspirantes que hayan superado la mencionada prueba se realizará por la Comi-



sión de Selección de conformidad con la puntuación obtenida aplicando el baremo de méritos correspondiente anexos III (a- Acceso libre, b- Promoción Interna Temporal) y la puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica.

En el caso del personal estatutario fijo que opte a la plaza por el sistema de Promoción Interna Temporal se aplicará el baremo de méritos para acceso a la Promoción Interna Temporal de Personal de Gestión y Servicios Generales, establecido en el Pacto de Promoción Interna Temporal de 22 de diciembre de 2005, para el resto de aspirantes se aplicará del baremo de Méritos de Personal de Gestión y Servicios para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, establecido mediante Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica que opten a la plaza por el sistema de promoción interna temporal tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Octava.— Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o personal en quien delegue.

Vocales:

- Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.
- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.
- Dos vocales estatutarios fijos, funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Servicio Aragonés de Salud o de las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de la plaza convocada.
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector II, que ocupe plaza para la que se exija el mismo o superior nivel de titulación que la plaza convocada.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tabloneros de anuncios del Sector Zaragoza II. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de marzo de 2016.— Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldamiz-Echevarría Iraurgui.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE SELECCION, PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACION SANITARIA (PERSONAL TECNICO NO TITULADO) PARA LA UNIDAD DE DOCUMENTACION CLÍNICA Y ARCHIVO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ____ / ____ /2016, del Sector de Zaragoza II

VÍA DE ACCESO

- Acceso Libre
- Acceso Promoción Interna Temporal

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2016

_____ Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
 HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
 Pº ISABEL LA CATOLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II (a- Acceso Libre)

AUTOBAREMO PARA LA SELECCION CON CARACTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACION SANITARIA (PERSONAL TECNICO NO TITULADO) PARA LA UNIDAD DE DOCUMENTACION CLINICA Y ARCHIVO

ASPIRANTE: _____

I.- MERITOS ACADEMICOS.

1.- Formación Profesional (Hasta un máximo de 5 puntos)

	TOTAL
Por estar en posesión de alguna Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta5 puntos.	

II - FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo de 15 puntos)

Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

	UNIDADES	TOTAL
Cursos de un crédito o 10 horas de duración:.....0,25 puntos		
Cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más:0,025 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 60 puntos)

	UNIDADES	TOTAL
Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:0,25 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones públicas:.....0,15 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto:.....0,10 puntos.		



IV. OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo de 6 puntos)

	TOTAL
Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud..... 6 puntos.	
No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **86** puntos

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

RESUMEN AUTOBAREMO	MERITOS ACADEMICOS (Máximo 5 puntos)	FORMACION CONTINUADA (Máximo 15 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 60 puntos)	OTROS MERITOS (Máximo 6 puntos)	TOTAL



ANEXO II - (b- Acceso Promoción Interna Temporal)

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA (PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO) PARA LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO

ASPIRANTE: _____

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS:

1.- Formación Profesional (Hasta un máximo de 5 puntos)

	TOTAL
Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta5 puntos.	

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

II - FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo de 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Mº de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

	UNIDADES	TOTAL
Por cada hora lectiva de formación:.....0,02 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

	MESES	TOTAL
Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta:.....0,30 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta:.....0,10 puntos.		



IV. OTROS MERITOS: (Hasta un máximo 6 puntos)

	TOTAL
Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1 de enero de 1995, o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.	
No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	

NOTA: En caso de empate en puntuación se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados de este baremo y por su orden.

RESUMEN AUTOBAREMO	MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 5 puntos)	FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 18 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL	OTROS MÉRITOS (Máximo 6 puntos)	TOTAL



ANEXO III (a- Acceso Libre)

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS

1.- Formación Profesional

Por estar en posesión de alguna Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta.....5 puntos

2.- Formación Universitaria

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

- a) por cada matrícula de honor 14 puntos
- b) por cada sobresaliente 12 puntos
- c) por cada notable 8 puntos

Nota: A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los dos apartados 1 y 2 son incompatibles entre sí, es decir solamente se aplicará uno de ellos.
- e) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La puntuación máxima a obtener por estos dos apartados será de 5 puntos en el apartado 1 y de 14 puntos en el apartado 2.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA

3.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

- a) cursos de un crédito o 10 horas de duración 0,25 puntos
- b) cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más 0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de 15 puntos

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea 0,25 puntos
- 5.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... 0,15 puntos
- 6.- Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto..... 0,10 puntos

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 4 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.



La puntuación máxima a obtener por este apartado III, será de **60** puntos para los aspirantes a plazas que no precisen titulación universitaria y de **40** puntos para los aspirantes a plazas de titulación universitaria.

IV.- OTRAS ACTIVIDADES

7.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud..... **6** puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima de este Apartado IV será de **6** puntos.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **75** o de **86** puntos en función de si se exige o no titulación universitaria para desempeñar la categoría a la que se opte.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.



ANEXO III (b- Promoción Interna Temporal)

BAREMO DE MERITOS PARA ACCESO A LA PROMOCION INTERNA TEMPORAL DE PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES

I.-MERITOS ACADEMICOS

1.-Formación Profesional (Hasta un máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

2.-Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

Por cada matrícula de honor: 14 puntos

Por cada sobresaliente: 12 puntos

Por cada notable: 8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

II.- FORMACION CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

* Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.

* Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

Por cada hora lectiva de formación: 0,02 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)

1.-Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta: 0,30 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta: 0,10 puntos



IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

Nota: En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirán a los diferentes apartados del baremo y por su orden.